



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 255 -2018-SUNARP/SN

Lima, 04 OCT. 2018

**VISTOS;** los Oficios N°s 100 y 335-2018-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 22 de mayo y 12 de setiembre de 2018, de la Jefatura de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos; el Memorandum N° 2287-2018-SUNARP/OAB-OGA de fecha 21 de setiembre de 2018, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1103-2018-SUNARP/OGA/OAB de fecha 21 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorandum N° 1256-2018-SUNARP/OGPP de fecha 18 de julio de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 810-2018-SUNARP/OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de agosto de 2017, la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos y la empresa VIGILANCIA COMERCIAL Y RESGUARDO DEL ORIENTE – VICMER DEL ORIENTE S.A.C., suscribieron el Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 007-2017-SUNARP/ZR.IV-SEDE IQUITOS, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Principal de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, por un monto ascendente a S/ 195,633.84 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 84/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a doce (12) meses, contados desde el 01 de octubre de 2017 al 30 de setiembre de 2018;

Que, posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, mediante el cual se incrementó en S/ 80.00 (ochenta con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital se incrementó de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles) a S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles); incremento que tiene eficacia a partir del 01 de abril de 2018;

Que, mediante Carta s/n de fecha 02 de abril de 2018, subsanada con Carta s/n de fecha 04 de setiembre de 2018, el contratista VIGILANCIA COMERCIAL Y RESGUARDO DEL ORIENTE – VICMER DEL ORIENTE S.A.C., presenta la nueva estructura de costos, la cual ha sido modificada debido al incremento de la



remuneración mínima vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, solicitando se incremente los costos;



Que, a través de los Oficios N°s 100 y 335-2018-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 22 de mayo y 12 de setiembre de 2018, respectivamente, la Jefatura de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos solicita al Superintendente Nacional, la aprobación para modificar el Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, por incremento de la Remuneración Mínima Vital, según Decreto Supremo N° 004-2018-TR;



Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



Que, adicionalmente, corresponde verificar el cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **en adelante el Reglamento**, el cual dispone que toda modificación convencional al contrato sea autorizada por resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y que sustente que dicha modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, debiendo contar con la certificación presupuestaria y registrarse la respectiva adenda a través del SEACE;



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-ZRIV-SEDE IQUITOS/UADM-ABA de fecha 10 de setiembre de 2018 e Informe N° 142-2018-SUNARP/ZRN°IV-AL de fecha 11 de setiembre de 2018, emitidos por el área de abastecimiento y el área legal de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, respectivamente, se sustenta técnica y legalmente la necesidad de la modificación del Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, debido al incremento de la remuneración mínima vital, establecida por Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, de acuerdo a la nueva estructura de costos presentada por el contratista, validada por el área de Abastecimiento de la citada Zona Registral, mediante Informe Técnico N° 005-2018-ZRIV-SEDE IQUITOS/UADM-ABA de fecha 10 de setiembre de 2018, el incremento es de S/ 4,775.11 (Cuatro mil



setecientos setenta y cinco con 11/100 soles), por lo cual, el nuevo monto contractual es de S/ 200,408.95 (Doscientos mil cuatrocientos ocho con 95/100 soles);



Que, se verifica además que se cuenta con la ampliación de la certificación presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario N° 015), según Memorándums N° 130 y 257-2018-SUNARP/ZR.IV-UPP de fecha 11 de mayo y 09 de setiembre de 2018, de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, siendo validado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, a través del Memorándum N° 1256-2018-SUNARP/OGPP de fecha 18 de julio de 2018;



Que, a través del Informe N° 1103-2018-SUNARP/OGA/OAB de fecha 21 de setiembre del 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central, manifiesta que considera procedente la modificación convencional del Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, en atención a la variación del precio contractual, como consecuencia de la emisión y entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 004-2018-TR;



Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 810-2018-SUNARP/OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2018, concluye que resulta procedente la aprobación por el Titular de la Entidad de la modificación convencional del Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, respecto a la variación del precio, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento y al configurarse los tres (3) supuestos que señala el artículo 34-A de la Ley para que opere la modificación al contrato: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; las que han sido debidamente sustentadas en el informe técnico elaborado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y en los informes formulados por la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos;



Que, según lo previsto en el numeral 4 del artículo 142 del Reglamento, la potestad de aprobar la modificación convencional al contrato es indelegable;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, corresponde aprobar la modificación convencional del Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, por el incremento de la remuneración mínima

vital, a que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al configurarse los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley y, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento;

Que, en atención a los principios de eficacia y eficiencia, contemplados en el literal f)<sup>1</sup> del artículo 2 de la Ley, resulta pertinente delegar a la Jefatura de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de la modificación convencional al contrato.**

Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 007-2017-SUNARP/ZR.IV-SEDE IQUITOS, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Principal de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al configurarse los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley y, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento.

**Artículo 2°.- Determinación del nuevo monto contractual.**

De acuerdo a la nueva estructura de costos, el incremento es de S/ 4,775.11 (Cuatro mil setecientos setenta y cinco con 11/100 soles), con un nuevo monto

<sup>1</sup> "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones (...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."



contractual total de S/ 200,408.95 (Doscientos mil cuatrocientos ocho con 95/100 soles).

### Artículo 3°.- Delegación a la Jefatura Zonal

Delegar a la Jefatura Zonal Registral N° IV – Sede Iquitos, la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR.



### Artículo 4°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, la publicación de la adenda correspondiente al Contrato N° 006-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° IV-SEDE IQUITOS, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento.



**Regístrese y comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**



**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**

D. Morales

